



# CONTRATO DE ASEO PÚBLICO CONTRATADO

## DATOS DEL CONTRATANTE:

**Nombre:** FUNDACION BEST AC ✓  
**Nombre comercial:** FUNDACION BEST AC  
**Actividad:** CONSULTORIO MEDICO  
**Domicilio:** FEA ^ A | a a æ  
**Colonia:** FEA ^ A | a a æ  
**Teléfonos:** FEA ^ A | a a æ

## DICTAMEN DE ASEO PUBLICO Y CONDICIONES DEL SERVICIO

**Porcentajes:** % de orgánicos 20% de inorgánicos 80%  
**Cantidad:** \_1\_ M³ mensual \_\_\_\_\_ Tambos Mensuales \_\_\_\_\_ Toneladas  
**Días recolección:** Lun O Mar X Mier O Jue X Viernes X Sab O Dom O  
**Horario servicio:** Turno Matutino X Turno Vespertino O  
**Costo mensual:** \$ 329.00 PESOS (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)  
**Vigencia:** Inicia el 01/07/ 2021 termina el 30/09/2021  
**Observaciones:**

  
 Monica Patricia Ramos Virrueta  
 Firma de conformidad con el dictamen



Gobierno de TLAQUEPAQUE

**Declara el "MUNICIPIO":**

A. Que es una institución investida de personalidad jurídica con patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar todo tipo de contratos para la prestación de los servicios públicos municipales. Sirviendo de fundamento lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 37 fracción IV, 38 fracción II 47 fracción I, 48 fracción VI, 52 fracción I, II y 77, de la Ley De Gobierno Y La Administración Pública Municipal.

B. Que su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, esto con fundamento en los Artículos 37 fracción V, 38 fracción II, 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

C. QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (RECOLECCIÓN DE BASURA) DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V Y 94 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 1, 2, 3, 4 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

**Declara el (la) "USUARIO":**

A. Que está de acuerdo en celebrar este instrumento contractual para obtener el servicio de RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS por parte del "MUNICIPIO", bajo los términos y condiciones estipuladas en este instrumento, que cuenta con la personalidad para celebrar el presente contrato, misma que acredita con la acta constitutiva número 71,846 (setenta y un mil ochocientos cuarenta y seis) ante el Lic. Jorge Sanchez Pruneda, Notaria Pública N° 127 (ciento veintisiete) del Distrito Federal, de FUNDACION BEST AC. Y poder legal 11,941, ante el notario público 10 de la cd. De México Tomas Lozano Molina, así como copia de su Credencial para votar con clave [REDACTED] así como un Comprobante de domicilio expedido por SIAPA con número de cuenta [REDACTED] y licencia municipal # 0000074031.

**CLAUSULAS:**

PRIMERA.-DEL OBJETO. El objeto materia del presente contrato lo constituye el servicio de RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS que produzca el "USUARIO", con excepción de ramas, escombros, metales, desechos peligrosos y todos aquellos establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993 y/o cualquier tipo de desechos industriales. Servicio que será prestado a través del departamento de aseo público dependiente del "MUNICIPIO".

SEGUNDA.-VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia que iniciará retroactivamente a partir del día 01 (primero) de Julio del 2021 (dos mil veintiuno), en virtud que con esa fecha se empezó a prestar los servicios señalados en el objeto de este contrato y concluirá hasta el 30 de septiembre del presente año 2021 (dos mil veintiuno).

TERCERA.-DEL COSTO. El "USUARIO" se obliga a pagar al "MUNICIPIO" por la cantidad de residuos acordada en el dictamen inserto en la primera hoja del presente instrumento; sin perjuicio de que pudiese cobrarse recolección adicional, con el costo que estipule la ley de ingresos municipales vigente a la fecha de generación de residuos.

CUARTA.-DE LA FORMA DE PAGO. El "USUARIO" se obliga a pagar al "MUNICIPIO" la cantidad indicada en la cláusula TERCERA, dentro de los primeros 05 (cinco) días de cada mes, en el domicilio de la Hacienda Municipal ubicada en la calle Morelos número 227 (doscientos veintisiete) Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, debiéndosele expedir el recibo fiscal correspondiente.

QUINTA.-CONDICIONES DEL SERVICIO. El "USUARIO" del servicios se compromete con el "MUNICIPIO" a depositar los desechos materia de la recolección en botes, sacos o en su caso bolsas de plástico en un lugar de fácil acceso expresamente determinado para ello, evitando cualquier contaminación con los mismos; para el caso que sea necesario que el personal de aseo público tenga que ingresar a las instalaciones de la empresa, esta designará una persona para que abra la (s) puerta (s) y verifique la recolección a fin de efectuar el cumplimiento del servicio comprometido, además; para que se tomen las precauciones necesarias, para mantener aseado el lugar donde se realicen las maniobras de recolección, obligándose el "USUARIO" a realizar las actividades de limpiezas necesarias y a la separación de los diferentes tipos de desechos clasificándolos en ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS, haciendo la entrega correspondiente, en diferentes colores de recipientes para los desechos en la siguiente forma: VERDE PARA DESECHOS ORGÁNICOS, AZUL PARA INORGÁNICOS Y NARANJA PARA LOS SANITARIOS, así como mantener el área de carga y descarga despejada de vehículos y objetos extraños que obstaculicen las maniobras de recolección. Y para el caso de

que existiera algún inconveniente por parte del "USUARIO", para que tanto el camión recolector, como el personal del "MUNICIPIO", no tenga acceso al domicilio, entregará los desechos en la vía pública en cuanto se presente el camión recolector, sin demora en la entrega de la misma.

SEXTA.-DE LAS QUEJAS DEL SERVICIO. En caso de queja por deficiencia o anomalías en el servicio estas deberán presentarse al departamento de Aseo Público en las oficinas que se encuentran ubicadas en la calle Azcapotzalco con número 139 Delegación de San Pedrito o al teléfono 3690 0408, para su pronta atención.

SEPTIMA.-DE LA OBSERVANCIA DE LEYES Y REGLAMENTOS. Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas emitidas por cualquier autoridad, vigentes en la actualidad o que en el futuro se dicten en relación con este contrato.

OCTAVA.-DE LA RESCISIÓN. Estableciéndose que cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato, lo anterior con un mes de anticipación y debiendo notificarse entre las partes dicha determinación. En caso de que cualquiera de las partes obligadas en este instrumento jurídico cumpliera con las cláusulas y obligaciones contenidas en este contrato, dará lugar a que se pudiera exigir la rescisión del presente por parte del afectado. En caso de incumplimiento por parte del "USUARIO" pagará por concepto de indemnización al "MUNICIPIO" la cantidad que resulte de la suma de 03 (tres) meses de servicio.

NOVENA.- DE LOS DOMICILIO. Para todos los efectos materia de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

A) Domicilio del "USUARIO": el señalado al inicio del presente instrumento.

B) Domicilio del "MUNICIPIO": calle Independencia número 58, Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.

Cuando alguno de los contratantes cambiare de domicilio, deberá notificarlo con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que incurra tal evento; de no hacerlo, las notificaciones y avisos que deban darse en los términos de este instrumento, se realizarán en el domicilio que tengan registrado las partes en ese contrato.

DÉCIMA.-DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en ese contrato, las partes expresan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales que corresponden a este Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y, enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en seis tantos en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 05 (cinco) de Julio del año 2021 dos mil veintiuno.

FIRMAS:

Lic. José Hugo Leal Moya  
Sindicato Municipal

SINDICATURA  
Contratante:  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Monica Patricia Ramos Virrueta  
Nombre Y Firma

Mtro. Jesús Gabriel Padilla Reta  
Director De Aseo Publico

Francisco Javier Ramirez Miranda  
Inspector Nombre Y Firma

